



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS

FOLIO # _____

RESOLUCIÓN -DE-MP 111-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vista: Para dictaminar sobre la Solicitud de Refrendamiento del TT-AL-3647 de fecha 28 de noviembre del 2006 solicitada por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal en atención a la solicitud de Aprobación de Plan de Manejo presentado por el Sr. FELIPE SANTIAGO AMADOR MACEDO quien confiere poder en el mismo escrito al Abg. FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES; actuando el Sr. Felipe Santiago Amador en representación del Sr. Jose Celso Mejia Vallecillo quien a su vez actúa en representación del Sr. Felipe Antonio reyes Mejia quien es el propietario del lote de terreno objeto de esta solicitud.

CONSIDERANDO: Según Certificación Integra del asiento inscrita bajo el numero 24 del tomo 03 extendida por el Instituto de la Propiedad y que corre agregada a las presentes diligencias, donde señala que el Sr. Felipe Antonio Reyes Mejía es dueño de **OCHENTA HECTAREAS SEIS DECIMAS DE HECTAREAS (80.6 Has)**, ubicadas en el sitio "SABANAGRANDE" jurisdicción del municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, misma que se encuentra libre de todo gravamen, según constancia de fecha cuatro de junio del dos mil trece.

CONSIDERANDO: En fecha veintidós de agosto del año dos mil trece, el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), emitió dictamen **CIPF-0296-2013**, en el que señala que el área amparada en escrituras es de 80.6 y los mapas de propietario y en formato shape tiene una extensión superficial de 70.3 Has. se encontrándose completamente dentro del **Plan de Manejo Nacional Guaimaca**.

CONSIDERANDO: Consta en las presentes diligencias Declaración Jurada hecha por el Señor Héctor Arnulfo Amador Álvarez quien actúa en su condición de técnico administrado del inmueble de naturaleza jurídica privada y de propiedad del Sr. Felipe Antonio Reyes Mejía del sitio denominado "Sabana Grande" mediante la cual declara que el área del inmueble del señor Antes mencionado en posesión o físico el área solo cuenta con **SETENTA PUNTO TRECE HECTAREAS (70.13 Has.)** ya que el área real que existe en dicho inmueble y es lo que arrojo la medición efectuada in-situ.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre

GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS



POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

RESUELVE

1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES** incluyendo la Declaración Jurada que corre agregada al folio 111 de este expediente y el dictamen emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal , está Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, recomienda que de oficio se **EXCLUYA EL AREA PROPIEDAD DEL SOLICITANTE DEL PLAN DE MANEJO NACIONAL EN BOSQUE NACIONAL GUAIMACA**, en virtud de que el solicitante, acredita plenamente su derecho de propiedad con la Certificación Integra del asiento inscrito bajo el número 24 del tomo 03, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, considerándose consecuentemente el terreno del interesado como privado y como tal no puede el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.-
2. Hágase del conocimiento del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) para que, procedan a hacer la respectiva exclusión del Área propiedad de la solicitante del **PLAN DE MANEJO NACIONAL EN BOSQUE NACIONAL GUAIMACA**, y actualizar la base de datos del Centro de Información y Patrimonio Forestal.
3. Que se autorice la Solicitud de Aprobación del Plan de Manejo Forestal en el sitio denominado "Sabana Grande", jurisdicción del municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, a favor del señor el Sr. Felipe Santiago Amador en representación del Sr. José Celso Mejía Vallecillo quien a su vez actúa en representación del Sr. Felipe Antonio Reyes Mejía.- **NOTIFIQUESE.**

Jose T. ...
DIRECCION EJECUTIVA



[Signature]
SECRETARIA GENERAL

